



SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL

1. Antecedentes Generales	2
2. Postulación	4
3. Alumnos (as) Prioritarios (as)	5
4. Clasificación de Establecimientos	8
5. Convenio SEP	10
6. Programación Anual 2011	13
7. Plan de Mejoramiento Educativo	14
8. Monitoreo y Seguimiento	18
9. Asesoría Técnico Pedagógica	20
10. Asistencia Técnica del Registro ATE	21
11. Cálculo y Pago de la SEP	25

1. Antecedentes Generales

1. ¿Qué es la Subvención Escolar Preferencial (SEP)?

La Subvención Escolar Preferencial es una iniciativa que entrega recursos adicionales, por cada alumno identificado como prioritario, a los sostenedores de establecimientos educacionales que han firmado con el MINEDUC un Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa; para la implementación de un Plan de Mejoramiento Educativo.

2. ¿Cuál es el objetivo de la SEP?

El objetivo de la SEP es mejorar la calidad y equidad de la educación en los establecimientos educacionales que atienden alumnos cuyas condiciones socioeconómicas afectan su rendimiento escolar; para avanzar hacia una educación con mayor igualdad de oportunidades.

3. ¿Qué establecimientos educacionales están en la SEP?

Pueden estar en la SEP todos los establecimientos educacionales (municipales y particulares subvencionados) que se rigen por la ley de subvenciones, que imparten enseñanza regular diurna y que tienen matrícula en los niveles incorporados al beneficio (el año 2012 abarca desde Prekinder a Octavo Básico) y cuyo sostenedor haya postulado voluntariamente y firmado el convenio.

Cerca del 85% de los establecimientos educacionales que cumplen los requisitos están incorporados a la SEP, el total de los municipales y 2 de cada 3 particulares subvencionados.

4. ¿Cómo puedo saber si un establecimiento educacional está en la SEP?

Revise la ficha del establecimiento, donde podrá saber si está incorporado a la Subvención Escolar Preferencial, así como otros datos relevantes.

Ir a la ficha del establecimiento: <http://masinformacion.mineduc.cl>

5. ¿Cuáles son los beneficios que entrega la SEP?

Los sostenedores reciben recursos adicionales por cada alumno prioritario que se encuentre matriculado en el establecimiento educacional, para elaborar e implementar un Plan de Mejoramiento Educativo destinado a mejorar la gestión institucional y los resultados de aprendizaje de sus alumnos, especialmente de los prioritarios.

Además, en los establecimientos educacionales incorporados a SEP los alumnos prioritarios están exentos de cualquier cobro obligatorio que condicione su postulación, ingreso o permanencia.

6. ¿Quiénes son los alumnos prioritarios?

Son aquellos para quienes las condiciones socioeconómicas de sus hogares dificultan sus posibilidades de enfrentar el proceso educativo. La calidad de alumno prioritario es determinada anualmente por el Ministerio de Educación, de acuerdo con los criterios establecidos en la ley N° 20.248, y actualmente son cerca de 900.000.

7. ¿Cómo puedo saber si un alumno es prioritario?

Ingresando a la página web www.ayudamineduc.cl, luego haga click en el botón "CERTIFICADOS EN LINEA", escoja la opción "Obtener Certificado Alumno Prioritario", ingrese el RUN del alumno y, si es prioritario, podrá descargar e imprimir el certificado que lo acredita.

8. Ley N° 20.248, que establece la Subvención Escolar Preferencial

<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=269001&buscar=ley+20248>

9. Decreto N° 293, que establece los Estándares Nacionales y Criterios Específicos para la Calificación de los Resultados Educativos de la Ley SEP

<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1006478>

10. Ir al portal web de la SEP

<http://sep.mineduc.cl/>

11. Ir al sitio web de Planes de Mejoramiento Educativo

<http://www.planesdemejoramiento.cl>

12. Ir al sitio web del Registro ATE:

<http://www.registroate.cl>

13. Ir al sitio web de Comunidad Escolar

<http://www.comunidadescolar.cl>

14. Call Center MINEDUC:

Teléfono 600 600 2626

2. POSTULACIÓN

1. ¿Quiénes pueden postular a la SEP?

Pueden postular a la SEP todos los sostenedores de establecimientos educacionales (municipales y particulares subvencionados) que se rigen por la ley de subvenciones, que imparten enseñanza regular diurna y que cuenten con matrícula en alguno de los niveles incorporados al beneficio (desde Prekinder hasta 8° Básico).

2. ¿Cuándo se postula a la SEP?

La postulación se realiza durante el mes de agosto de cada año, el proceso para incorporarse al período 2012 comenzó el 16 de agosto y finalizó el 16 de septiembre de 2011. Los establecimientos que postulen dentro del período, y que posteriormente suscriban el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, serán incorporados al régimen SEP a contar del inicio del año escolar siguiente.

3. ¿Cómo se postula a la SEP?

Postular a la SEP es voluntario y, para ello, los sostenedores deben seguir los siguientes pasos:

- a) Ingresar a la zona privada (RUT más clave) de la página web www.comunidadescolar.cl.
- b) Hacer clic en el módulo "**Postulación Subvención Escolar Preferencial**".
- c) Ver en el listado la clasificación preliminar del establecimiento educacional y la cantidad provisoria de alumnos prioritarios.
- d) Seleccionar el o los establecimientos educacionales que desee incorporar a la SEP.
- e) Registrar su e-mail y teléfono.
- f) Enviar su postulación.

4. ¿Cuáles son los siguientes pasos?

Concluido el proceso de postulación, se clasifica a los establecimientos en la categoría correspondiente (Autónomo o Emergente), de acuerdo con la ordenación que efectúe la Agencia de Calidad de la Educación y, finalmente, la SEREMI respectiva convocará al sostenedor a firmar el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa para incorporarse al régimen de la SEP a partir del inicio del año escolar siguiente.

5. ¿Si el establecimiento ya está en SEP, se debe postular todos los años?

No, una vez que un establecimiento se ha incorporado a la Subvención Escolar Preferencial no debe postular anualmente, pues estará en este régimen al menos por cuatro años, mientras esté vigente el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, y sólo una vez concluido este plazo podrá solicitar la renovación del convenio.

3. Alumnos/as Prioritarios/as

1. ¿Quiénes son los alumnos/as prioritarios/as?

Los alumnos/as prioritarios/as son aquellos/as para quienes la situación socioeconómica de sus hogares dificulta sus posibilidades de enfrentar el proceso educativo.

2. ¿Cómo se determina la calidad de alumno prioritario?

La calidad de alumno prioritario es determinada anualmente por el Ministerio de Educación, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley N° 20.248 (Ley SEP). Para ello, toma la información de la matrícula registrada en el Sistema de Información general del Estudiante (SIGE) y los evalúa considerando los datos de las fuentes pertinentes (MIDEPLAN, FONASA, etc.).

3. ¿Cuáles son los criterios para determinar la calidad de prioritarios/as de los alumnos/as?

- a) Pertenecer al Sistema de Protección Social Chile Solidario.
- b) Si no pertenece al Sistema de Protección Social Chile Solidario, debe estar dentro del tercio más vulnerable según la Ficha de Protección Social (FPS).
- c) Si no pertenece al Sistema de Protección Social Chile Solidario, **ni** cuenta con evaluación según la Ficha de Protección Social, debe estar clasificado en el tramo A del Fondo Nacional de Salud.(FONASA)
- d) Si no cumplen con ninguno de los tres criterios anteriores, se consideran los ingresos familiares del hogar, la escolaridad de la madre (o del padre o apoderado), y la condición de ruralidad de su hogar y el grado de pobreza de la comuna.

Si han sido identificados(as) según los criterios c) o d), deben ser evaluados con la FPS dentro de un año, o podrían perder su calidad a partir del año escolar siguiente.

Para mayor detalle vea el artículo 2° de la Ley SEP.

4. ¿Cuándo se identifican los alumnos/as prioritarios/as?

La calidad de alumno/a prioritario/a es determinada anualmente por el Ministerio de Educación, a más tardar el 31 de julio. Para el año escolar 2012 a partir de Diciembre

del 2011 se encuentran disponibles los Certificados de los Alumnos y Alumnas Prioritarios/as 2012.

5. ¿Cómo puedo saber si un alumno es prioritario para el año 2012?

El MINEDUC ha puesto a disposición de la comunidad un sistema de consulta, en www.ayudamineduc.cl para que todos los alumnos, puedan verificar si son Alumnos Prioritarios.

Para acceder deben pinchar el ícono "CERTIFICADOS EN LÍNEA" y luego seleccionar "OBTENER CERTIFICADO ALUMNO PRIORITARIO 2012". A continuación, ingresar el RUT del alumno o alumna a consultar, y si es identificado como prioritario descargar y/o imprimir el certificado correspondiente.

También pueden consultar en las oficinas de atención presencial de Atención Ciudadana Ayuda MINEDUC distribuidas en todo el país, o bien llamar al Call Center al teléfono 600 600 2626 .

IMPORTANTE:

Hay alumnos que no han sido determinados como prioritarios porque no estaban matriculados al momento de efectuar la evaluación, por ejemplo: los de Prekinder, Kinder y 1° Básico y otros casos de alumnos que son nuevos en el sistema escolar. Todos estos casos pueden consultar y apelar durante abril y si cumplen las condiciones, serán prioritarios agregándose a la nómina oficial.

6. ¿Cómo se puede apelar en caso de que un alumno/a no sea prioritario/a?

Si no es prioritario y considera que cumple con alguno de los criterios, puede apelar para solicitar que revisen sus antecedentes, y la respuesta será entregada en 5 días hábiles a través del mismo sistema.

Para eso debe hacer click en el botón APELAR que aparece al final del Informe de Alumno Prioritario 2012, y en el formulario que se despliega a continuación registre los siguientes datos:

- Número de teléfono.
- Dirección de correo electrónico.
- Describir el motivo de la apelación.

El resultado se puede conocer ingresando nuevamente al sistema con el RUN del alumno, después de 5 días hábiles.

También pueden formular su apelación acudiendo a alguna de las 45 oficinas de atención presencial de Ayuda MINEDUC - Atención Ciudadana distribuidas en todo el país, o bien llamar al Call Center al teléfono 600 600 2626 para solicitar orientación.

7. ¿Hasta cuándo se puede apelar?

El plazo para apelar vence el 5 de Enero.

8. ¿De qué cobros están exentos los/as alumnos/as prioritarios/as?

El artículo 6° de la Ley SEP indica que a los alumnos prioritarios se les debe eximir de cualquier cobro de financiamiento compartido, y que no podrán ser objeto de cobro obligatorio alguno que condicione la postulación, ingreso o permanencia del alumno en el establecimiento si está en SEP.

Por tanto, los alumnos prioritarios que están en escuelas o liceos incorporados a SEP no pagan matrícula ni mensualidad, tampoco en el proceso de admisión, ni cuota de incorporación o cualquier otro cobro obligatorio; y si se ha realizado algún cobro indebido a alumnos prioritarios, se debe devolver.

9. ¿La denominación de alumnos/as prioritarios/as corresponde a lo mismo que los vulnerables?

Los alumnos/as prioritarios/as, beneficiarios de la Ley SEP, no son lo mismo que los vulnerables, beneficiarios del Sistema de Integración Social en los Establecimientos Educativos (conocida como Ley del 15 %).

Aunque ambos están exentos de cobros, se rigen por leyes diferentes y la metodología para identificarlos también es distinta. En algunos casos coinciden, pero no corresponde a una regla.

10. ¿Qué pasa si un alumno prioritario está matriculado en un establecimiento no incorporado a la SEP?

La incorporación a la SEP es voluntaria, las escuelas o liceos que no están incorporados no recibirán recursos adicionales y tampoco se aplican las obligaciones propias de la Ley SEP, como eximirlos del cobro de financiamiento compartido.

11. ¿Cómo puedo saber si un establecimiento educacional está en la SEP?

Revise la ficha del establecimiento, donde podrá saber si está incorporado a la Subvención Escolar Preferencial, así como otros datos relevantes.

12. Ir a la ficha del establecimiento.

<http://masinformacion.mineduc.cl>

13. Obtener Certificado en Línea

<http://w7app.mineduc.cl/appCertTGR/index>

4. Clasificación de establecimientos

1. Cuáles son las categorías de establecimientos incorporados a la SEP?

- a) **Autónomos (Desempeño Alto):** Han mostrado sistemáticamente buenos resultados educativos, de acuerdo con las mediciones que efectúa el MINEDUC.
- b) **Emergentes (Desempeño Medio o Medio Bajo):** No han mostrado sistemáticamente buenos resultados educativos, de acuerdo con las mediciones que efectúa el MINEDUC. Además, se clasifican en esta categoría a los establecimientos nuevos, los que cuenten con menos de 2 mediciones del SIMCE (de las 3 últimas que se hayan aplicado a nivel nacional), y aquellos cuya matrícula sea insuficiente para efectos de realizar inferencias estadísticas confiables acerca de sus resultados educativos (menos de 20 alumnos que rinden SIMCE).
- c) **En Recuperación (Desempeño Insuficiente):** Han mostrado resultados educativos reiteradamente deficientes, de acuerdo con las mediciones que efectúa el MINEDUC. También son clasificadas en esta categoría los Emergentes que no presenten el PME dentro del plazo de 15 meses desde la suscripción del convenio.

Nota: Al ingresar al régimen de la SEP, los establecimientos educacionales son clasificados en la categoría de Autónomos o Emergentes, ya que la categoría En Recuperación sólo puede ser aplicada posteriormente.

2. ¿Qué factores se consideran para clasificar a los establecimientos?

Se clasifican con base en los resultados obtenidos las últimas 3 mediciones de la prueba SIMCE de Lenguaje, Matemáticas, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales; lo que representa el 70% de la clasificación. Para el 30% restante se consideran otros indicadores complementarios: tasa de retención y aprobación de alumnos; integración de profesores, padres y apoderados en el proyecto educativo del establecimiento; iniciativa, consistente en la capacidad del establecimiento para incorporar innovaciones educativas y comprometer el apoyo de agentes externos en su quehacer pedagógico; mejoramiento de condiciones de trabajo y adecuado funcionamiento del establecimiento; y evaluación del cuerpo docente, en el caso del sector municipal.

3. ¿Cuál es el procedimiento para clasificar a los establecimientos?

Los establecimientos educacionales son ordenados anualmente de acuerdo con sus resultados educativos y otros indicadores de desempeño. Actualmente, se aplica el procedimiento establecido en el Decreto N° 293, del 04 de agosto de 2009, que establece los Estándares Nacionales y Criterios Específicos para la Calificación de los Resultados Educativos de la Ley SEP.

Ir al Decreto N° 293, de 2009: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1006478>

4. ¿Qué hago si no estoy de acuerdo con la clasificación?

De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 19° de la Ley N° 20.529, si existe alguna disconformidad con la clasificación asignada, el sostenedor puede impugnar la ordenación del establecimiento educacional ingresando zona privada del sostenedor del portal web www.comunidadescolar.cl al módulo “**CLASIFICACIÓN SEP 2012**”, dentro del plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha en que reciba la carta de notificación.

5. ¿Todas las categorías reciben la misma cantidad de recursos SEP?

Sí, aunque varía dependiendo del porcentaje de asistencia de los alumnos, todos los establecimientos educacionales reciben mensualmente la misma cantidad de recursos que un Autónomo, pero a los Emergentes se les retiene un porcentaje (2 tercios del Aporte Adicional) hasta que el sostenedor entregue el PME al MINEDUC, y a los En Recuperación se les paga un Aporte Extraordinario equivalente en cuotas fijas, mensuales y sucesivas.

La subvención por concentración se paga a todos por igual.

6. ¿Todos deben hacer el mismo Plan de Mejoramiento Educativo?

No, hay algunas diferencias según la categoría del establecimiento educacional.

- a) **Emergentes:** Además de lo que se exige para los Autónomos, su plan debe ser profundizado y entregado al MINEDUC y a la Agencia de Calidad de la Educación dentro del plazo de 1 año desde la firma del convenio, incluyendo: un diagnóstico de la situación inicial del establecimiento; un conjunto de metas de resultados educativos para el período que cubre el plan; coordinar y articular acciones con las instituciones y redes de servicios sociales competentes para detectar, derivar y tratar problemas psicológicos, sociales y necesidades educativas especiales de los alumnos prioritarios; y establecer actividades docentes complementarias a los procesos de enseñanza y aprendizaje de los alumnos prioritarios, para mejorar su rendimiento escolar.
- b) **En Recuperación:** Además de lo que se exige para los Autónomos, deberán lograr los estándares nacionales correspondientes a la categoría Emergentes en 4 años, y su plan debe: abarcar tanto el área administrativa y de gestión del establecimiento como el proceso de aprendizaje y sus prácticas; podrá ser elaborado e implementado con apoyo del MINEDUC o asistencia del Registro ATE; y podrá contemplar medidas de reestructuración del equipo de docentes directivos, técnico-pedagógicos o de aula, a fin de superar las deficiencias detectadas.

5. Convenio SEP

1. ¿En qué consiste el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa?

El Convenio es un acuerdo que dura 4 años (renovable) mediante el cual el sostenedor del establecimiento que ha postulado a la SEP se compromete a cumplir una serie de compromisos, requisitos y obligaciones. Entre ellos, se encuentran respetar los beneficios para los alumnos prioritarios, elaborar y ejecutar un Plan de Mejoramiento Educativo, establecer metas de rendimiento académico en función de los estándares nacionales Y rendir cuenta pública de los recursos entregados.

Para más detalle vea los artículos 6° y 7° de la Ley SEP.

2. ¿Cuáles son los requisitos y obligaciones que adquiere el sostenedor?

- a) Eximir a los alumnos prioritarios de cualquier cobro de financiamiento compartido.
- b) No seleccionar alumnos entre Prekinder y 6° Básico por razones socioeconómicas o de rendimiento académico.
- c) Dar a conocer a la comunidad escolar el proyecto educativo institucional y su reglamento interno.
- d) Retener a los alumnos entre Prekinder y 6° Básico, pudiendo repetir hasta una vez por curso.
- e) Destinar los recursos que les entrega la SEP al Plan de Mejoramiento Educativo.

Para mayor detalle vea al artículo 6° de la Ley SEP.

3. ¿Cuáles son los compromisos esenciales del Convenio?

- a) Presentar anualmente a la Superintendencia de Educación un informe sobre el uso de los recursos SEP e informar de ello a la comunidad escolar.
- b) Acreditar el funcionamiento efectivo del Consejo Escolar, del Consejo de Profesores y del Centro General de Padres y Apoderados.
- c) Acreditar la existencia de horas docentes técnico-pedagógicas y el cumplimiento efectivo de las horas curriculares no lectivas.
- d) Presentar al MINEDUC y a la Agencia de Calidad de la Educación, y ejecutar el Plan de Mejoramiento Educativo elaborado con el director del establecimiento y el resto de la comunidad escolar.
- e) Establecer metas de efectividad del rendimiento académico de sus alumnos, y en especial de los prioritarios, en función del grado de cumplimiento de los estándares nacionales.
- f) Declarar en el convenio el monto de los recursos públicos que reciben.
- g) Informar a la comunidad escolar sobre la existencia de este convenio.
- h) Cautelar que los docentes presenten una planificación educativa anual de los contenidos curriculares.

- i) Contar con actividades artísticas y/o culturales y deportivas que contribuyan a la formación integral de los alumnos.

Para más detalle vea el artículo 7° de la Ley SEP.

4. ¿Cuáles son los compromisos adicionales para los establecimientos Emergentes?

- a) Elaborar durante el primer año un Plan de Mejoramiento Educativo para establecimientos Emergentes que contemple un diagnóstico de la situación inicial del establecimiento y un conjunto de metas de resultados educativos para el período que cubre el plan.
- b) Coordinar y articular acciones con instituciones y redes de servicios sociales para apoyar psicológica, social y educativamente a los alumnos prioritarios.
- c) Establecer actividades docentes complementarias para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos prioritarios.

Para más detalle vea el artículo 19° de la Ley SEP.

5. ¿Cuáles son los compromisos extraordinarios para los establecimientos en Recuperación?

- a) Lograr los estándares nacionales correspondientes a la categoría Emergentes en 4 años.
- b) Elaborar antes del inicio del año escolar siguiente un Plan de Mejoramiento Educativo para establecimientos educacionales en Recuperación, que deberá abarcar tanto el área administrativa y de gestión como el proceso de aprendizaje y sus prácticas. Este plan podrá ser elaborado e implementado con apoyo del MINEDUC o asistencia del Registro ATE.
- c) El plan podrá contemplar medidas de reestructuración del equipo de docentes directivos, técnico-pedagógicos o de aula, a fin de superar las deficiencias detectadas.
- d) Este plan podrá tomar en consideración las orientaciones que realice la Agencia de la Calidad de la Educación.
- e) Deben cumplir el plan y aplicar las medidas de reestructuración contenidas en él.

Para más detalle vea el artículo 26° de la Ley SEP.

6. ¿Cuánto dura el Convenio?

El Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa abarca un período mínimo de 4 años, que podrá renovarse por períodos iguales.

7. ¿Cómo se renueva el Convenio?

60 días antes de concluir el período de 4 años se puede solicitar al MINEDUC la renovación del convenio. Para los que se iniciaron en el año 2008, se debe hacer la solicitud antes del 31 de diciembre de 2011, a través de la aplicación web habilitada en la zona privada del sostenedor de la página web www.comunidadescolar.cl.

8. ¿Qué pasa si no se solicita la renovación del Convenio?

El convenio termina a los 4 años, y el sostenedor deberá acreditar que ha cumplido con todos los requisitos, obligaciones y compromisos establecidos. Además, los recursos que no se hayan gastado en el Plan de Mejoramiento Educativo deberán devolverse al MINEDUC, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que corresponda.

9. ¿Cuáles son los requisitos de renovación del Convenio?

En la primera renovación de los convenios vigentes al 26 de octubre de 2011 se debe:

- a) Solicitar al Ministerio de Educación la renovación del convenio, a lo menos, 60 días antes de la expiración del mismo.
- b) Haber rendido cuenta de la totalidad de los recursos entregados por concepto de la Subvención Escolar Preferencial.
- c) Haber gastado, a lo menos, un 50% de los recursos de la Subvención Escolar Preferencial en el Plan de Mejoramiento Educativo

NOTA: De manera excepcional, dentro del porcentaje establecido en la letra c) se podrán considerar gastos hasta por un 15% de los recursos SEP recibidos en los usos previstos en el inciso primero del artículo 5° de la ley de subvenciones (pago de remuneraciones del personal, administración, reparación, mantención o ampliación de las instalaciones de los establecimientos educacionales, deuda previsional o cualquier otra inversión destinada al servicio de la función docente); siempre que estos gastos hayan sido efectuados con anterioridad al 01 de septiembre de 2011.

10. ¿Qué pasa después de solicitar la renovación del Convenio?

El convenio se prorrogará hasta por un máximo de 12 meses, período durante el cual el MINEDUC verificará el cumplimiento de los requisitos y determinará si procede o no la renovación. Durante el período de prórroga se mantendrán tanto los beneficios como las obligaciones, por tanto el MINEDUC continuará entregando los recursos SEP correspondientes, y los establecimientos educacionales seguirán implementando sus Planes de Mejoramiento Educativo.

11. ¿Qué ocurre si se cumplen los requisitos para renovar el Convenio?

Los recursos recibidos durante la prórroga, junto con el saldo de recursos del convenio expirado que no hayan sido gastados en el Plan de Mejoramiento Educativo o excedan el 15% de gastos permitidos de acuerdo con el inciso primero del artículo 5° de la ley de subvenciones; serán parte y estarán sujetos a las obligaciones y condiciones del nuevo convenio que se suscriba en virtud de la renovación.

12. ¿Qué ocurre si NO se cumplen los requisitos para renovar el Convenio?

Los recursos recibidos durante el convenio expirado y la prórroga, que no hayan sido gastados en el Plan de Mejoramiento Educativo, o los que excedan el 15% de gastos permitidos de acuerdo con el inciso primero del artículo 5° de la ley de subvenciones, deberán ser restituidos, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que corresponda.

6. Programación Anual 2011

1. ¿Qué se registra en la programación anual 2011?

En este proceso los establecimientos educacionales pueden registrar en la plataforma de www.planesdemejoramiento.cl las acciones que planeen ejecutar durante el año 2011, incluyendo servicios del Registro ATE si desean contratar, y una estimación de los gastos.

2. ¿Cuándo comienza y termina el período de registro de la programación anual 2011?

El plazo para registrar en la plataforma de la página web www.planesdemejoramiento.cl la programación anual 2011 vencía el 30 de mayo.

3. ¿Qué se debe hacer una vez que se ha registrado la programación anual?

Si se ha completado el registro de esta etapa, solamente se debe cerrar en la plataforma para que el sostenedor lo revise. Si no está de acuerdo con las acciones programadas puede ingresar con su perfil (RUT y Clave) y reabrir la plataforma para que el Director las modifique.

No se debe enviar el archivo PDF al MINEDUC.

4. ¿Por qué a los establecimientos que se incorporaron a SEP el 2010 no se les despliega el período 2011 en la plataforma?

Los establecimientos en convenio SEP 2010, al registrar su PME, podían ingresar acciones para ejecutar durante los años 2010 y 2011, por eso es que la plataforma no despliega un período especial para el año 2011. Si requieren agregar o ajustar acciones del año 2011, pueden registrarlas en el período 2010 de la plataforma, pero con la fecha de inicio y término correspondiente a este año.

5. ¿Se efectuará un periodo de ajuste de la programación anual 2011 a fin de año?

Si, se podrán efectuar ajustes a la programación anual 2011. Debido al término de los convenios 2008 y el proceso de renovación, esos establecimientos educacionales

podrán ingresar nuevas acciones y ajustar las fechas considerando como término el 29 de febrero de 2012.

6. ¿Cómo programarán acciones los establecimientos educacionales que soliciten renovar su Convenio SEP 2008?

Se les habilitará un período para que programen acciones con fecha de inicio desde el 01 de marzo de 2012.

7. Plan de Mejoramiento Educativo

1. ¿Qué es el Plan de Mejoramiento Educativo (PME)?

El Plan de Mejoramiento Educativo es el instrumento a través del cual el establecimiento educacional planifica y organiza su proceso de mejoramiento continuo. En él, se establecen metas de efectividad a alcanzar en 4 años, en función del grado de cumplimiento de los estándares nacionales, junto con la programación de las acciones a desarrollar anualmente para lograrlas. Este plan debe estar enfocado primordialmente a mejorar los aprendizajes, en particular de los alumnos prioritarios y aquellos con bajo rendimiento académico.

2. ¿Cuál es el plazo para elaborar y entregar el PME?

Al incorporarse a la SEP, todos los establecimientos deben presentar un Plan de Mejoramiento Educativo.

Además, los establecimientos Emergentes, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 19° de la Ley SEP, deben elaborar y presentar durante el primer año un Plan de Mejoramiento Educativo que profundice el plan presentado inicialmente.

Por su parte, los establecimientos En Recuperación deben elaborar su plan conforme a lo indicado en el Artículo 26° de la Ley SEP, antes del inicio del año escolar siguiente al de la resolución que las clasifique en esta categoría.

3. ¿Qué exige la Ley SEP sobre el PME?

La Ley SEP establece que el Plan de Mejoramiento Educativo se debe elaborar con el director del establecimiento y el resto de la comunidad educativa, presentarlo al MINEDUC y a la Agencia de Calidad para cumplirlo en 4 años ; contemplando acciones en las áreas de gestión del currículo, liderazgo escolar, convivencia escolar y gestión de recursos en la escuela; estableciendo metas de efectividad del rendimiento académico de sus alumnos, y en especial de los prioritarios, en función del grado de cumplimiento de los estándares de aprendizaje y de los otros indicadores de calidad.

4. ¿En cuánto tiempo se debe elaborar e implementar el PME?

En un plazo máximo de 4 años, a contar de la suscripción del Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa.

5. ¿Todos los establecimientos deben desarrollar un PME?

Sí, todos los establecimientos educacionales incorporados a la Subvención Escolar Preferencial, ya sean Autónomos, Emergentes o En Recuperación; deben elaborar un Plan de Mejoramiento Educativo, de acuerdo con las exigencias propias de su clasificación.

6. ¿Cómo debe ser el PME de los establecimientos Emergentes?

Su plan debe ser profundizado y entregado al MINEDUC y a la Agencia de Calidad de la Educación dentro del plazo de 1 año desde la firma del convenio, incluyendo: un diagnóstico de la situación inicial del establecimiento; un conjunto de metas de resultados educativos para el período que cubre el plan; coordinar y articular acciones con las instituciones y redes de servicios sociales competentes para detectar, derivar y tratar problemas psicológicos, sociales y necesidades educativas especiales de los alumnos prioritarios; y establecer actividades docentes complementarias a los procesos de enseñanza y aprendizaje de los alumnos prioritarios, para mejorar su rendimiento escolar.

7. ¿Cómo debe ser el PME de los establecimientos En Recuperación?

Deben lograr los estándares nacionales correspondientes a la categoría Emergentes en 4 años, y su plan debe: abarcar tanto el área administrativa y de gestión del establecimiento como el proceso de aprendizaje y sus prácticas; puede ser elaborado e implementado con apoyo del MINEDUC o asistencia del Registro ATE; y podrá contemplar medidas de reestructuración del equipo de docentes directivos, técnico-pedagógicos o de aula, a fin de superar las deficiencias detectadas.

8. ¿Cómo se incluye a los estudiantes que forman parte de un Programa de Integración Escolar (PIE) al Plan de Mejoramiento Educativo de la SEP (PME)?

Todos los estudiantes deben ser incluidos, sin excepción, y participar de los procesos de evaluación para la elaboración del PME. Por ello, los niños que presentan necesidades educativas especiales deben ser evaluados a través de estrategias diferenciadas y tienen que ser considerados en el diseño del PME, donde se sugiere definir estrategias para favorecer el aprendizaje y la participación de estos estudiantes en las distintas actividades curriculares y extracurriculares.

9. ¿Cómo se deben diseñar las estrategias de mejoramiento en las escuelas que cuentan con Programa de Integración Escolar (PIE)?

Las estrategias deben ser diseñadas de manera colaborativa entre profesores y especialistas y siempre tienen que considerar a la familia y a los estudiantes. Los recursos SEP pueden utilizarse complementariamente al Programa de Integración Escolar y así apoyar a los alumnos con necesidades educativas especiales, para el desarrollo de prácticas educativas inclusivas y colaborativas, de innovaciones pedagógicas, de capacitación y de reflexión para avanzar hacia una cultura escolar inclusiva que respete y valore a cada uno de sus estudiantes, haciéndose responsable de sus progresos y aprendizajes.

10. ¿Cómo se registra el PME?

El PME se registra en www.planesdemejoramiento.cl con el perfil del establecimiento: RBD sin guión ni dígito verificador, más la clave correspondiente.

Lo primero que se debe registrar es una cuenta de correo electrónico y validar los datos generales (tipo de enseñanza y niveles reconocidos oficialmente) del establecimiento educacional.

Posteriormente se habilita el registro del PME, que consta de dos etapas: Diagnóstico y Elaboración.

Una vez completadas estas 2 etapas se puede cerrar el plan y extraer el documento PDF que contiene el PME para entregarlo al MINEDUC, sin cambiarle el nombre ni la extensión al archivo.

11. ¿Cómo se entrega al MINEDUC el PME?

Ingresa a www.planesdemejoramiento.cl con el perfil del sostenedor: RUT sin guión ni dígito verificador, más la clave correspondiente.

Luego, se sube el archivo PDF que contiene el PME, a través del link **Ir a Comunidad Escolar** (o ingresando directamente en www.comunidadescolar.cl).

Una vez enviado, el portal permite descargar un reporte de entrega, el que se sugiere imprimir y guardar.

12. ¿Qué se registra en la programación anual 2011?

En este proceso los establecimientos educacionales pueden registrar en la plataforma de www.planesdemejoramiento.cl las acciones que planeen ejecutar durante el año 2011, incluyendo servicios del Registro ATE si desean contratar, y una estimación de los gastos.

13. ¿Qué se debe hacer una vez que se ha registrado la programación anual?

No se debe enviar el archivo PDF al MINEDUC. Si se ha completado el registro de esta etapa, solamente se debe cerrar en la plataforma para que el sostenedor lo revise. Si no está de acuerdo con las acciones programadas puede ingresar con su perfil (RUT y Clave) y reabrir la plataforma para que el Director las modifique.

14. ¿Por qué a los establecimientos que se incorporaron a SEP el 2010 no se les despliega el período 2011 en la plataforma?

Los establecimientos en convenio SEP 2010, al registrar su PME, podían ingresar acciones para ejecutar durante los años 2010 y 2011, por eso es que la plataforma no despliega un período especial para el año 2011. Si requieren agregar o ajustar acciones del año 2011, pueden registrarlas en el período 2010 de la plataforma, pero con la fecha de inicio y término correspondiente a este año.

15. ¿Se efectuará un periodo de ajuste de la programación anual 2011 a fin de año?

Si, se podrán efectuar ajustes, agregando acciones a la programación anual 2011 hasta el 17 de febrero.

16. ¿Cómo programarán acciones los establecimientos educacionales que soliciten renovar su Convenio SEP 2008?

Podrán agregar acciones a su Programación Anual 2011 con fecha de término hasta el 29 de febrero. Para efectuar este proceso tienen plazo hasta el 17 de febrero de 2012. A los que soliciten renovar el convenio, posteriormente se les habilitará un período para que programen acciones con fecha de inicio desde el 01 de marzo de 2012.

17. ¿En qué caso se puede reabrir la plataforma de planes de mejoramiento?

En caso que el establecimiento educacional haya sellado la etapa de diagnóstico y/o de elaboración y necesite modificar algún dato ingresado, o bien cuando el sostenedor lo estime necesario, puede ingresar con su RUT y Clave a www.planesdemejoramiento.cl para reabrir la, pero sólo del período vigente de la programación anual.

18. ¿Cómo se puede reabrir la plataforma de planes de mejoramiento?

El sostenedor debe ingresar a www.planesdemejoramiento.cl con su RUT (sin guión ni dígito verificador) y la Clave de Subvenciones (la misma que se usa en Comunidad Escolar) y reabrir la plataforma para efectuar modificaciones, ya sea en la etapa de Diagnóstico y/o de Elaboración; pero sólo del período vigente ya que los anteriores están cerrados.

Luego de abrir la plataforma, debe ingresar a www.planesdemejoramiento.cl con el perfil del establecimiento, con el RBD (sin guión ni dígito verificador) y la Clave de Subvenciones (la misma que se usa en Comunidad Escolar) para efectuar las modificaciones pertinentes.

19. Ir a la plataforma de Planes de Mejoramiento Educativo.

www.planesdemejoramiento.cl.

8. Monitoreo y Seguimiento

1. ¿En qué consiste el proceso de monitoreo y seguimiento?

El Ministerio de Educación, en el contexto de sus funciones y atribuciones respecto de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, verificará la ejecución del Plan de Mejoramiento Educativo sobre la base del monitoreo y seguimiento a las acciones registradas en la plataforma de la página web www.planesdemejoramiento.cl; que han sido programadas para el presente año 2011.

2. ¿Quiénes son los encargados de realizar este proceso?

Los asesores técnico-pedagógicos de los Departamentos Provinciales de Educación (DEPROV) correspondientes.

3. ¿El proceso de monitoreo y seguimiento será aplicado en todos los establecimientos?

Sí, en todos los establecimientos educacionales incorporados al régimen SEP en el año 2008, 2009 y 2010; ya sean Autónomos, Emergentes o En Recuperación; que hayan entregado su Plan de Mejoramiento Educativo al MINEDUC y que tengan acciones registradas en la plataforma de la página web www.planesdemejoramiento.cl para ejecutarlas durante este año 2011.

4. ¿Por qué algunos establecimientos no están considerados en el monitoreo?

Los establecimientos que no habían registrado acciones de la programación anual 2011 antes del 20 de octubre en la plataforma de la página web www.planesdemejoramiento.cl, no serán considerados en este proceso. A estos establecimientos les sugerimos contactarse con el asesor técnico-pedagógico del DEPROV correspondiente.

5. ¿A qué aspectos del Plan de Mejoramiento se hará monitoreo y seguimiento?

A la ejecución de las acciones del Plan de Mejoramiento Educativo que han sido programadas para el presente año.

6. ¿Qué se debe hacer antes de la visita de monitoreo y seguimiento?

Se solicita al sostenedor y el equipo directivo del establecimiento educacional que, previamente a la visita del asesor, analicen el nivel de ejecución de cada una de sus acciones de la programación anual 2011 registradas en la plataforma de la página web www.planesdemejoramiento.cl y recopilen las evidencias necesarias que permitan avalar la ejecución de cada una de ellas.

7. ¿Cuándo se efectúa la visita?

Entre Noviembre de 2011 y Enero de 2012.

8. ¿Quién debe coordinar la visita al establecimiento?

Un asesor técnico-pedagógico del DEPROV correspondiente se pondrá en contacto con el establecimiento educacional para coordinar la visita.

9. ¿Quiénes deben estar presentes durante la visita de monitoreo y evaluación?

La Ley SEP indica que el Plan de Mejoramiento debe ser elaborado con el director del establecimiento y con el resto la comunidad, por lo tanto, en esta visita se requiere, al menos, la participación del sostenedor o su representante legal, del equipo directivo y del consejo escolar.

10. ¿Qué medios de verificación deben presentarse?

Los antecedentes que permitan demostrar la ejecución de las acciones del Plan de Mejoramiento, que sean concretos, legibles, accesibles, organizados y sistematizados

11. ¿Qué debe hacer el asesor técnico-pedagógico si el establecimiento no cuenta con los medios de verificación adecuados?

El asesor técnico-pedagógico evaluará la situación y actuará de acuerdo con los criterios establecidos, consignando en la pauta el nivel de ejecución de la acción correspondiente y describiendo esta situación en las observaciones.

12. ¿El establecimiento se queda con algún registro del monitoreo?

Sí, una vez efectuado el monitoreo y seguimiento, el asesor presentará el formulario de registro de la actividad, que debe ser firmado por el sostenedor y/o su representante legal, el director y el mismo asesor; y dejará una copia en el establecimiento educacional como respaldo formal del proceso.

13. ¿Qué sucederá después de la visita?

El asesor técnico-pedagógico registrará el resultado del monitoreo y seguimiento en un sistema informático dispuesto para este efecto, el MINEDUC la analizará y, posteriormente, enviará un informe de retroalimentación a cada establecimiento para mejorar la implementación de su Plan de Mejoramiento Educativo.

14. ¿Qué sucederá si la ejecución de las acciones del PME no es óptima?

Se entregará asesoría técnico-pedagógica para mejorar su implementación.

9. Asesoría Técnico Pedagógica

1. ¿Cuál es el rol de la Asesoría Técnico-Pedagógica?

Entregar apoyo técnico-pedagógico focalizado en los establecimientos educacionales que más lo necesiten, para lograr la implementación efectiva del currículum, permitiendo que todos los estudiantes alcancen los aprendizajes esperados de acuerdo con su edad, nivel de enseñanza y ritmo de aprendizaje.

2. ¿Qué apoyo técnico-pedagógico entrega el MINEDUC?

El MINEDUC debe proponer planes y metodologías de mejoramiento educativo a los sostenedores, velando por el mejoramiento continuo de la calidad del servicio educativo prestado por los establecimientos educacionales subvencionados y que reciben aportes del Estado.

Específicamente para los establecimientos educacionales incorporados a SEP, pueden solicitar asesoría al MINEDUC para elaborar e implementar su PME.

3. ¿Cómo se focaliza el apoyo técnico-pedagógico?

En los establecimientos que más lo necesiten y quienes soliciten formalmente el apoyo del MINEDUC. Esto es, establecimientos de desempeño Medio Bajo (Emergente) e Insuficiente (En Recuperación), en aquellos sectores geográficos en donde exista menor disponibilidad de apoyo técnico-pedagógico, y en los establecimientos públicos y gratuitos.

4. ¿Qué responsabilidades tiene la Asesoría Técnico-Pedagógica del MINEDUC en el marco de la SEP?

En el contexto específico de la SEP, el MINEDUC puede proponer orientaciones para elaborar e implementar el Plan de Mejoramiento Educativo, considerando las características especiales de los establecimientos educacionales rurales uni, bi o tri docentes, así como de aquellos multigrado o en situación de aislamiento.

Cuando lo soliciten municipios, deberá proponer y apoyar Planes de Mejoramiento Educativo a desarrollar conjuntamente entre establecimientos educacionales de distintas comunas.

Además, el MINEDUC podrá verificar el cumplimiento del Plan de Mejoramiento Educativo, y también le corresponde establecer la forma y periodicidad en que los sostenedores de establecimientos educacionales deberán informar al Consejo Escolar y a los padres y apoderados sobre la situación de los establecimientos bajo el régimen SEP, especialmente respecto de los compromisos adquiridos y el cumplimiento de los mismos.

5. ¿Quiénes son los encargados de implementar la Asesoría Técnica Pedagógica Ministerial?

Los equipos de asesoría técnico-pedagógica de los Departamentos Provinciales de Educación (DEPROV).

6. ¿Cómo se puede acceder a la Asesoría Técnica Pedagógica Ministerial?

Para acceder a la Asesoría Técnica Pedagógica del MINEDUC, se debe solicitar apoyo directamente y de manera formal al Departamento Provincial de Educación (DEPROV) correspondiente al establecimiento educacional.

7. Ver el listado con los Jefes de Departamentos Provinciales de Educación y sus datos de contacto.

http://www.ayudamineduc.cl/informacion/info_dire/dire_jefe.php

10. Asistencia Técnica del Registro ATE

1. ¿Qué es el Registro ATE?

Es el Registro Público de Personas y Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, integrado por quienes cumplen los requisitos y los estándares de certificación exigidos por el MINEDUC para prestar apoyo técnico pedagógico a los establecimientos educacionales en la elaboración e implementación del Plan de Mejoramiento Educativo.

2. ¿Qué características tiene la asistencia técnica del Registro ATE?

Es un apoyo externo contextualizado, específico y transitorio, enmarcado en la lógica del mejoramiento continuo de los resultados de aprendizajes y sustentabilidad, con foco en la elaboración e implementación del Plan de Mejoramiento Educativo.

3. ¿Qué tipo de asistencia técnica puede prestar el Registro ATE en el marco de la Ley SEP?

Existen cinco tipos de prestaciones o intervenciones que se pueden realizar en el establecimiento educacional, que se enmarcan en las 4 áreas del Plan de Mejoramiento Educativo:

- Asesoría
- Capacitación
- Evaluación
- Diagnóstico Institucional
- Apoyo en la Elaboración e Implementación del Plan de Mejoramiento

4. ¿Cómo se postula para formar parte del Registro ATE?

Se debe ingresar a la página web www.registroate.cl y completar la postulación a través de un formulario electrónico en línea, enviando todos los antecedentes solicitados. No existe un medio de postulación alternativo. Tras la revisión de antecedentes, los postulantes que cumplan con los requisitos serán incorporados al Registro ATE.

5. ¿Cuáles son los requisitos de ingreso al Registro ATE?

Para conocerlos ingrese a la página web www.registroate.cl, haga click en el botón "REQUISITOS DE INGRESO AL REGISTRO ATE" y descargue el archivo correspondiente, ya sea para personas naturales o jurídicas. Para hacer consultas puede enviar un correo electrónico a registroate@mineduc.cl.

6. ¿Existe un plazo para poder postular?

No existe una fecha límite para la postulación al Registro ATE, ya que éste se encuentra permanentemente abierto recibiendo nuevas postulaciones, las que una vez validadas se incorporan automáticamente al buscador de servicios de la página web www.registroate.cl.

7. ¿Qué obligaciones tienen los oferentes inscritos en el Registro ATE?

Deben estar disponibles para prestar los servicios de asistencia técnica ofrecidos a los establecimientos municipales y particulares subvencionados de las zonas geográficas indicadas en su declaración de cobertura al momento de postular; cumplir oportuna y eficientemente con la asesoría contratada; y demostrar efectividad de los programas en el cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados esperados.

También deben mantener actualizada en el portal www.registroate.cl la información respecto de sus servicios y equipo de trabajo, pues solamente pueden prestar los servicios que se encuentren validados por el MINEDUC en el Registro ATE.

8. ¿Cómo se puede acceder a la asistencia técnica del Registro ATE?

En la página web www.registroate.cl se encuentran disponibles las ofertas de servicios de asistencia técnica de personas y entidades habilitadas por el Registro ATE. Esta página posee un buscador que permite obtener resultados según categorías, ajustándose a las necesidades del establecimiento educacional. También se entrega información sobre la satisfacción de los usuarios respecto de dichos servicios.

9. ¿Quién puede contratar los servicios de asistencia técnica del Registro ATE?

El sostenedor es quien contrata, pero debería considerar en esta decisión la participación del equipo directivo, técnico y docente del establecimiento. Después de buscar ofertas de servicios y cotizar con los distintos proveedores disponibles en el Registro ATE, el sostenedor puede contratar con recursos SEP al oferente que mejor se adecúe a las necesidades del establecimiento educacional.

10. ¿Cómo puedo buscar y contratar servicios ATE?

Puede ir al siguiente vínculo: www.registroate.cl/materialescuelas.php.

Ahí podrá encontrar un conjunto de orientaciones y documentos para apoyar a los establecimientos educacionales en los distintos procesos asociados a la búsqueda, contratación, implementación, seguimiento y evaluación de servicios ATE.

11. ¿Quién es el responsable de la contratación de una ATE?

El contrato entre el sostenedor y la ATE es un acuerdo entre privados, por tanto, el sostenedor deberá tomar todas las previsiones sobre el caso, generando un contrato lo más claro posible, explicitando los objetivos, actividades, responsables, plazos y productos de la asesoría (intermedios y finales), y condicionando el pago a la entrega de los productos, así como las posibles multas por incumplimiento del contrato.

12. ¿Es válido que el Plan de Mejoramiento Educativo (PME) sea elaborado completamente por una ATE?

La Ley SEP establece que el sostenedor del establecimiento debe presentar al MINEDUC y a la Agencia de Calidad de la Educación un Plan de Mejoramiento Educativo elaborado con el director del establecimiento y el resto de la comunidad. Por tanto, un PME no debe ser elaborado por una ATE sin la participación de estos actores.

13. ¿Qué debe verificar un sostenedor antes de contratar servicios del Registro ATE?

- Que los proveedores del servicio (oferentes) estén debidamente inscritos en el Registro ATE del MINEDUC (verificar Certificado de Pertenencia).
- Que el servicio ofrecido se encuentre validado en el Registro ATE, comprobando en el buscador de la página web www.registroate.cl.
- Que el o los profesionales que van a trabajar directamente en el establecimiento educacional sean los mismos que aparecen en el servicio validado en la página web www.registroate.cl.
- Si decide contratar a una persona natural en calidad de consultor individual, sólo él puede prestar el servicio directamente, por lo que no puede subcontratar a otros profesionales.

14. ¿Qué es el Certificado de Pertenencia al Registro ATE?

El Certificado de Pertenencia es el único documento que acredita que una persona o entidad se encuentra debidamente inscrita en el Registro ATE, y se otorga al finalizar exitosamente el proceso de postulación.

Para comprobar su autenticidad, la ATE debe proporcionar el Número de Folio y el Código del Certificado. Con estos datos ingrese a la página web www.registroate.cl, luego haga click en el banner "**CONSULTE POR EL CERTIFICADO DE PERTENENCIA AL REGISTRO ATE**" y registre el Número de Folio y el Código del Certificado.

Los sostenedores deben verificar que el Certificado de Pertenencia esté vigente al momento de contratar o cotizar un servicio ATE, y cada vez que se pague una cuota pactada en el contrato.

15. ¿Cómo se descarga el Certificado de Pertenencia?

Solamente puede ser obtenido por quienes forman parte del Registro ATE, y este documento les entrega el Número de Folio y el Código del Certificado necesario para que el sostenedor que los contrate verifique que su inscripción en el Registro ATE está vigente. Para acceder a este documento hay que identificarse como usuario en la página web www.registroate.cl, acceder al Menú Privado y seleccionar la pestaña

“**CERTIFICADO DE PERTENENCIA**”, aquí la ATE podrá visualizar una copia del documento y un enlace para descargarlo en formato PDF.

16. ¿Qué debe hacer el sostenedor después de contratar un servicio ATE?

Debe inscribir los servicios ATE contratados en la página web www.registroate.cl, a más tardar 30 días después de la firma del contrato. En la ficha de inscripción se registra información general acerca de la ATE, además de ciertos datos del sostenedor.

Una vez que se cargan estos datos el servicio ATE queda formalmente inscrito.

17. ¿Para qué sirve la encuesta de satisfacción de usuario de los servicios ATE?

Una vez que el sostenedor ha inscrito los servicios ATE que ha contratado, en la página web www.registroate.cl se habilita una encuesta de satisfacción de los usuarios (directores y sostenedores) para evaluar la calidad de los servicios ATE; y que es el paso previo para posteriormente efectuar el proceso de rendición de cuentas.

La evaluación de los servicios es anónima y es importante que la encuesta sea contestada lo más objetivamente posible, pues con ella se genera la clasificación del nivel de satisfacción de usuarios de los servicios ATE que se visualiza con el semáforo de colores.

18. ¿Quiénes evalúan y cómo se contesta la encuesta de satisfacción de usuarios de los servicios ATE?

Primero debe contestar la encuesta el director y luego el sostenedor. Si el sostenedor tiene más de un establecimiento educacional deben contestarla todos los directores antes de que se habilite la encuesta para el sostenedor. Cuando se completa el proceso y se envía la encuesta, el sistema entrega un Código de Evaluación que permite registrar los gastos asociados a los servicios ATE en la respectiva Rendición de Cuentas SEP.

19. ¿Cuándo se debe contestar la encuesta de satisfacción de usuarios con el servicio ATE?

Existen dos versiones de encuesta, una para aquellas ATE que no han finalizado el trabajo en el establecimiento educacional (encuesta parcial) y otra para aquellas en las cuales el trabajo se encuentre terminado (encuesta final). La misma plataforma abrirá automáticamente la encuesta pertinente según la fecha de inicio y término del servicio que el sostenedor inscribió previamente en la página web www.registroate.cl.

20. ¿Cómo se interpreta el semáforo de colores con la evaluación del nivel de satisfacción de usuarios de los servicios del Registro ATE?

- **Rojo:** El servicio no cumple con productos y/o servicios comprometidos en contrato.
- **Naranja:** El servicio cumple con los productos y/o servicios, pero no cumple ni con plazos ni con profesionales comprometidos en contrato.

- **Amarillo:** El servicio cumple con los productos y/o servicios de la asesoría, pero sólo cumple con los plazos, o sólo cumple con los profesionales comprometidos en el contrato.
- **Verde:** Servicio cumple con los productos y/o servicios, plazos y profesionales comprometidos en contrato.

21. ¿Dónde puedo realizar reclamos y/o denuncias si no estoy conforme con servicios prestados por una ATE?

Si desea hacer reclamos y/o denuncias ante un mal servicio, debe canalizarlas a través del correo electrónico registroate@mineduc.cl y enviar los antecedentes del caso.

11. Cálculo y Pago de la SEP

1. ¿Qué recursos adicionales entrega la SEP?

Los establecimientos educacionales incorporados a SEP reciben mensualmente una subvención por cada alumno prioritario, cuyo monto varía según el nivel que estén cursando. Además, reciben también mensualmente una subvención por concentración de alumnos prioritarios, de acuerdo con el porcentaje que tengan.

2. ¿A quién se entregan los recursos de la SEP?

Se entregan al sostenedor del establecimiento educacional, para elaborar e implementar el Plan de Mejoramiento Educativo.

3. ¿Cuándo se efectúa el pago de la SEP?

Las escuelas incorporadas a SEP en años anteriores reciben el pago de la SEP mensualmente, tanto la subvención por alumno prioritario como la subvención por concentración.

Para las escuelas que se incorporan a SEP en 2012, el primer pago, correspondiente al mes de marzo, se efectuará en abril.

Siempre se debe registrar mensualmente la asistencia de los alumnos prioritarios en el Sistema de Información General del Estudiante (SIGE).

4. ¿Cuánto es la subvención escolar preferencial por alumno prioritario?

Tiene un valor mensual, en Unidades de Subvención Estudiantil (USE), que se paga de acuerdo con el nivel que estén cursando.

- Por los alumnos prioritarios de Prekinder a 4° Básico es de 1.694 USE, que equivale a \$32.353 mensuales.
- Por los alumnos prioritarios de 5° y 6° Básico es de 1.1253 USE, que equivale a \$21.424 mensuales.
- Por los alumnos prioritarios de 7° y 8° Básico es de 0.5687 USE, que equivale a \$10.862 mensuales.

El valor de la USE 2012 es de \$19.100,474, y el pago mensual se ajusta por la asistencia promedio.

Para mayor detalle lea los artículos 14° y 15° de la Ley SEP.

5. ¿Cómo se paga la SEP según la clasificación del establecimiento?

- **Autónomos:** se entrega mensualmente el 100% de la SEP por estudiante prioritario y por concentración.
- **Emergentes:** Se entrega mensualmente el 50% de la SEP por estudiante prioritario. El 50% restante constituye el aporte adicional y, de éste, se entrega inmediatamente un tercio, y los dos tercios restantes se retienen hasta que el Plan de Mejoramiento Educativo es entregado al MINEDUC, entonces se paga lo acumulado de manera retroactiva. La subvención por concentración se entrega completa mensualmente.
- **En Recuperación:** Reciben un aporte económico extraordinario, entregado en cuotas mensuales, iguales y sucesivas, cuyo monto anual es equivalente al de los autónomos, para aplicar las medidas de mejoramiento contenidas en el plan para establecimientos educacionales en recuperación. La subvención por concentración se entrega completa mensualmente.

6. ¿Cuántos recursos entrega la SEP por alumno prioritario a los establecimientos Autónomos?

Autónomos	Prekinder a 4° Básico	5° y 6° Básico	7° y 8° Básico
SEP por Alumno Prioritario	1.694 USE \$32.356	1.1253 USE \$21.494	0.5687 USE \$10.862

La subvención por concentración depende del porcentaje de alumnos prioritarios que tenga el establecimiento y no varía según la clasificación.

7. ¿Cuántos recursos entrega la SEP por alumno prioritario a los establecimientos Emergentes?

Emergentes	Prekinder a 4° Básico	5° y 6° Básico	7° y 8° Básico
SEP por Alumno Prioritario	0.847	0.56265	0.28435
Aporte Adicional	0.847	0.56265	0.28435
Total	1.694 USE \$32.356	1.1253 USE \$21.494	0.5687 USE \$10.862

El aporte adicional que se entrega a los establecimientos Emergentes puede ser suspendido si el Ministerio de Educación verifica que las acciones no se han efectuado conforme al Plan de Mejoramiento Educativo.

La subvención por concentración depende del porcentaje de alumnos prioritarios que tenga el establecimiento y no varía según la clasificación.

8. ¿Cuántos recursos entrega la SEP por alumno prioritario a los establecimientos En Recuperación?

En Recuperación	Prekinder a 4° Básico	5° y 6° Básico	7° y 8° Básico
Aporte Extraordinario	1.694 USE \$32.356	1.1253 USE \$21.494	0.5687 USE \$10.862

El aporte extraordinario que se entrega a los establecimientos En recuperación se paga en cuotas fijas, mensuales y sucesivas.

La subvención por concentración depende del porcentaje de alumnos prioritarios que tenga el establecimiento y no varía según la clasificación.

9. ¿Cuánto es la subvención escolar preferencial por concentración de alumnos prioritarios?

Tiene un valor mensual, en Unidades de Subvención Estudiantil (USE), que se paga de acuerdo con el nivel que estén cursando y el porcentaje de alumnos prioritarios (promedio del año anterior) que tenga el establecimiento.

- Por los alumnos prioritarios de Prekinder a 4° Básico equivale a \$5.768 mensuales si tiene 60% o más de alumnos prioritarios; \$5.138 si tiene menos de 60% y hasta 45%; \$ 3.858 si tiene menos de 45% y hasta 30%; y 2.254 si tiene menos de 30%.
- Por los alumnos prioritarios de 5° y 6° Básico equivale a \$ 3.858 mensuales si tiene 60% o más de alumnos prioritarios; \$ 3.419 si tiene menos de 60% y hasta 45%; \$ 2.559 si tiene menos de 45% y hasta 30%; y 1.490 si tiene menos de 30%.
- Por los alumnos prioritarios de 7° y 8° Básico equivale a \$ 1.929 mensuales si tiene 60% o más de alumnos prioritarios; \$ 1.719 si tiene menos de 60% y hasta 45%; \$ 1.280 si tiene menos de 45% y hasta 30%; y \$764 si tiene menos de 30%.

Si un establecimiento tiene menos de un 15% de alumnos prioritarios no recibe la subvención por concentración.

10. Tabla con valores de la subvención por concentración de alumnos prioritarios.

Tramos según porcentaje de alumnos prioritarios del establecimiento educacional	Desde Prekinder hasta 4° Básico	5° y 6° Básico	7° y 8° Básico
60% o más	0.302 USE	0.202 USE	0.101 USE

	\$ 5.768	\$ 3.858	\$ 1.929
Entre 45% y menos de 60%	0.269 USE \$ 5.138	0.179 USE \$ 3.419	0.090 USE \$ 1.719
Entre 30% y menos de 45%	0.202 USE \$ 3.858	0.134 USE \$ 2.559	0.067 USE \$ 1.280
Entre 15% y menos de 30%	0.118 USE \$ 2.254	0.078 USE \$ 1.490	0.040 USE \$ 764

El valor de la USE 2012 es de \$19.100,474, y el pago mensual se ajusta por la asistencia promedio.

Para mayor detalle lea el artículo 16° de la Ley SEP.

11. ¿El monto de la subvención es variable de acuerdo con la asistencia?

Sí, la subvención por alumno prioritario y la subvención por concentración se pagan ajustadas por la asistencia media promedio de los alumnos prioritarios, que se debe declarar en el Sistema de Información General del Estudiante (SIGE).

Para mayor detalle vea los artículos 14°, 15° y 16° de la Ley SEP.

12. ¿Cómo se declara la asistencia de los alumnos prioritarios?

Se debe acceder a la Zona Privada de la página web www.comunidadescolar.cl con el perfil del establecimiento (RBD y Clave), hacer click en el link: Ingreso al Aplicativo Sistema Información General de Estudiantes (SIGE), luego ingresar la asistencia en el sistema, posteriormente el sostenedor debe enviar la declaración usando su perfil (RUT y Clave), y finalmente emitir el comprobante de declaración.

13. Para mayor información lea el Manual del SIGE en la Zona Privada de Comunidad Escolar:

<http://www.comunidadescolar.cl>

14. Ver Ley SEP:

<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=269001&buscar=ley+20248>